



“SITUACIONES CONFLICTIVAS EN LA PRÁCTICA DIARIA... GESTIÓN DEL RIESGO Y SEGURIDAD ASISTENCIAL”

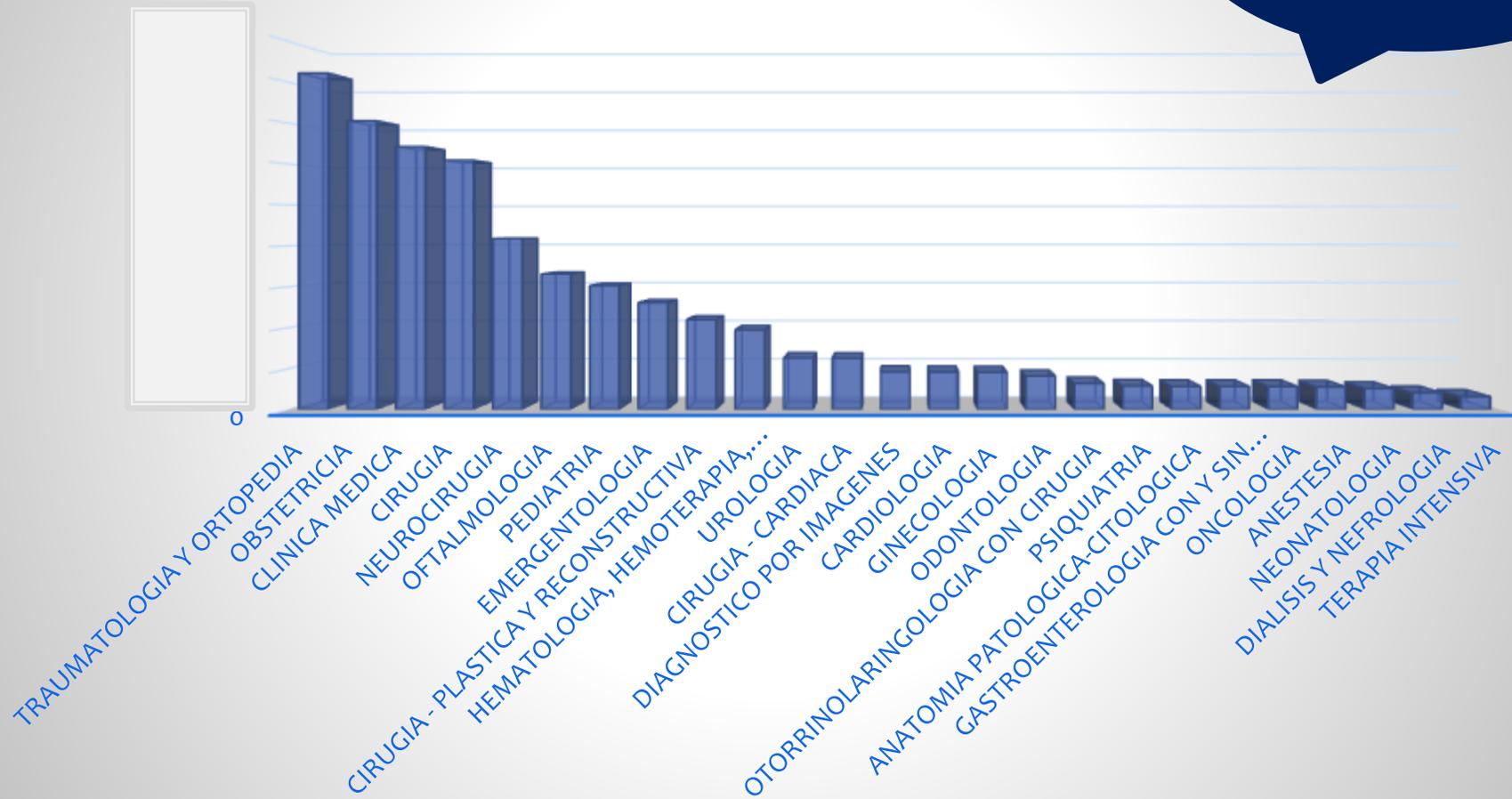
Dra. Mariana Flichman
directora del programa de gestión de riesgos en salud y seguridad del paciente
gerente de riesgo y calidad médica de swissmedical
directora del posgrado en gestión de riesgos y seguridad del paciente. usal
marianaf@riesgosensalud.com

Hoja de ruta

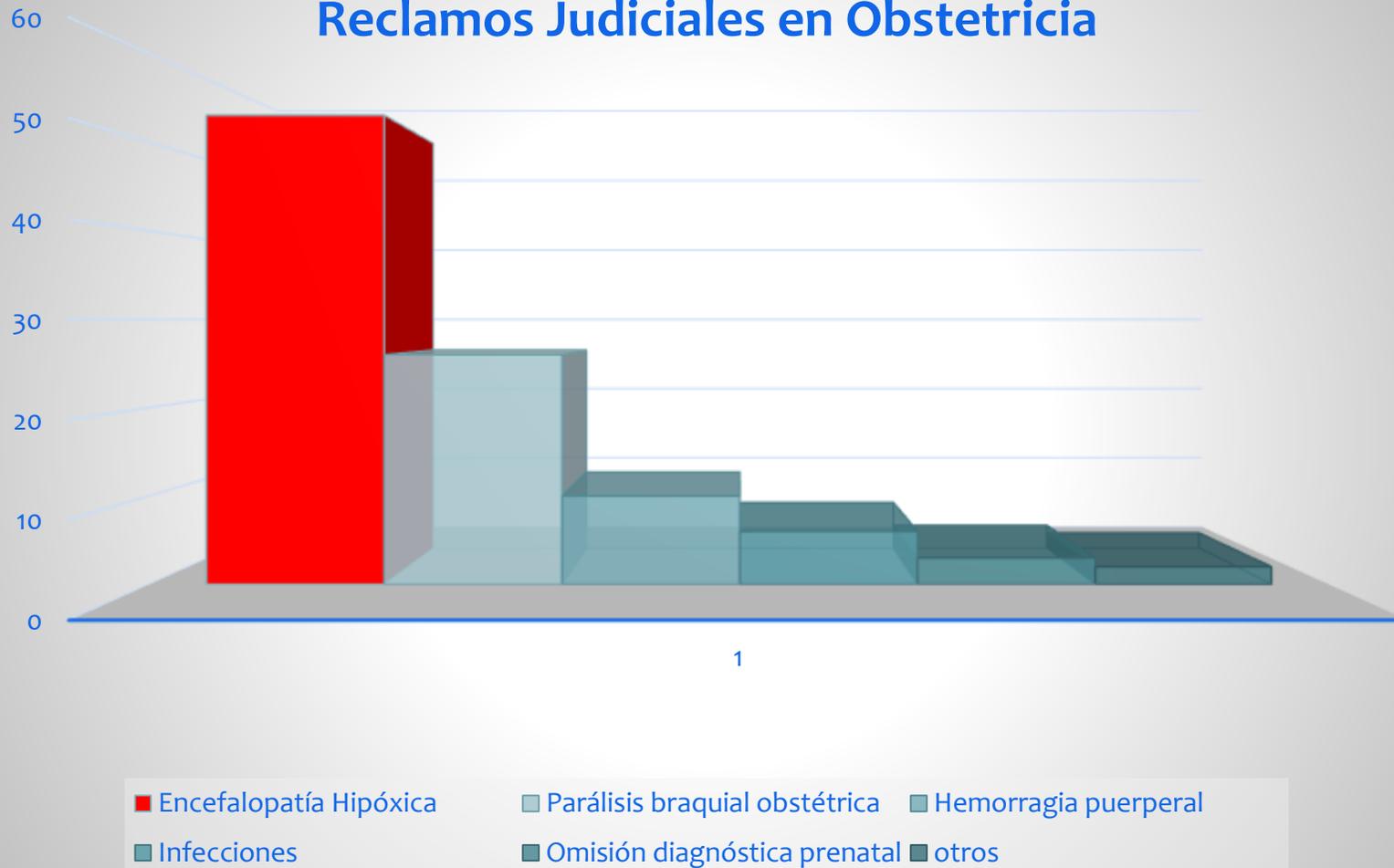


- Mirada integral de la Seguridad
- Marco regulatorio
- Autonomía de voluntad
- Atención de menores
- La problemática de la Salud Mental
- Intimidación. Derecho a la imagen

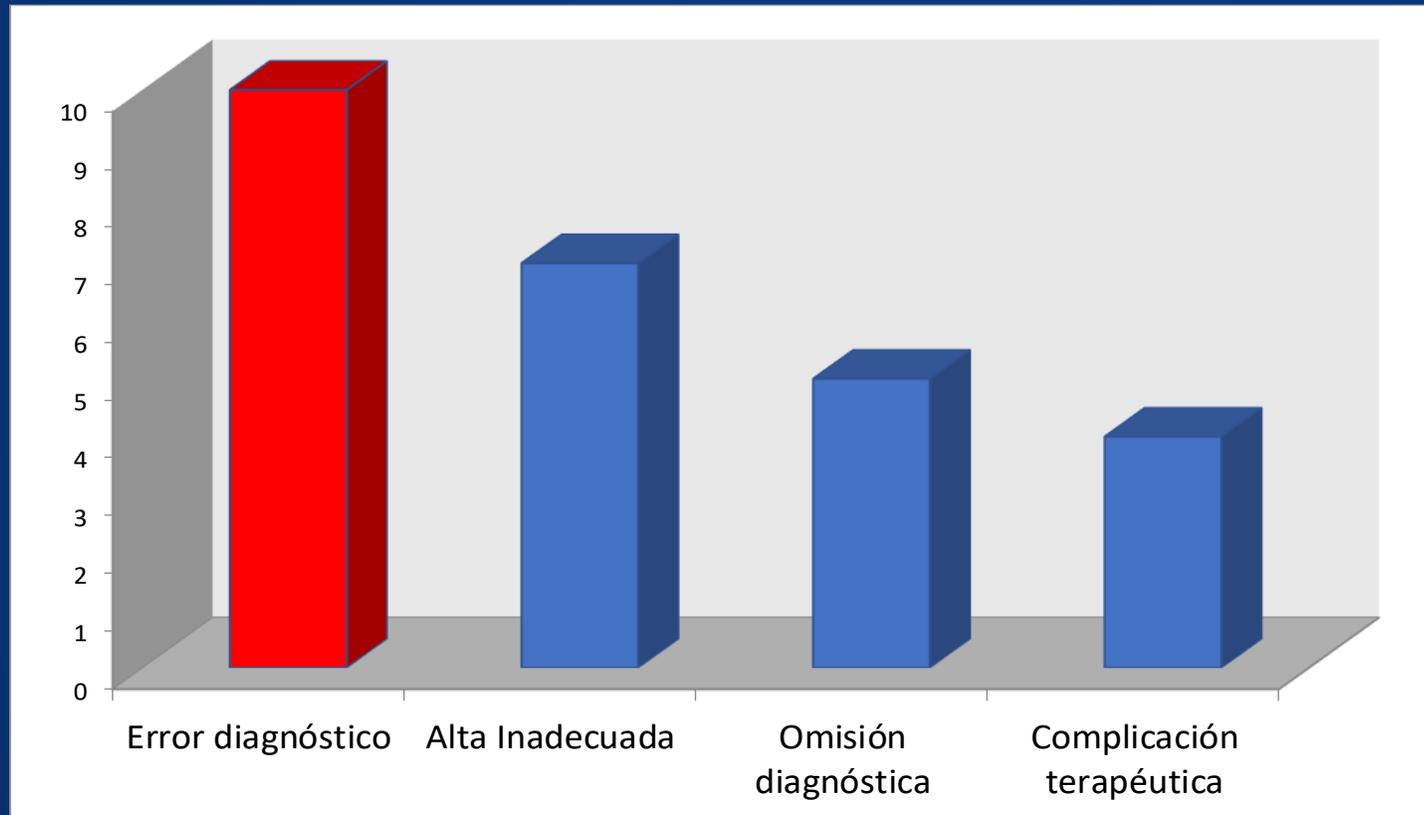
7.647
RECLAMOS



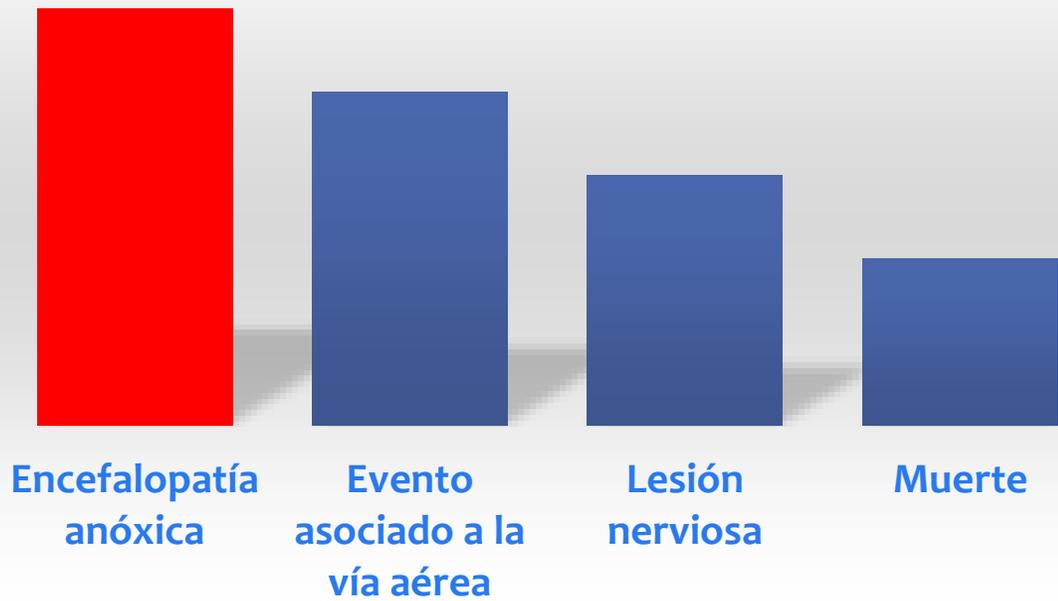
Reclamos Judiciales en Obstetricia



Clínica Médica

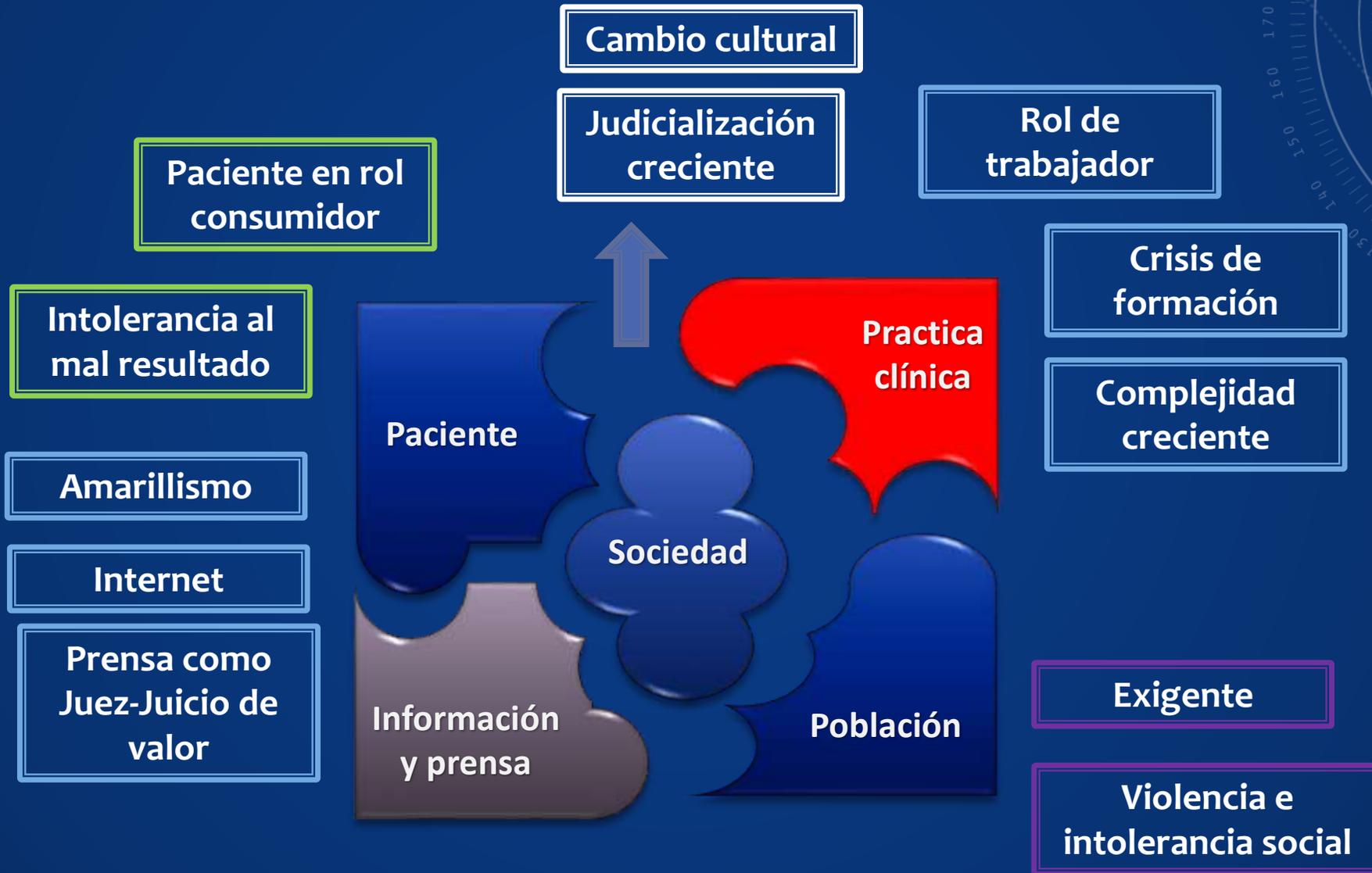


ANESTESIA





Un nuevo escenario social...



PIRÁMIDE DE KELSEN
ORDENAMIENTO JURÍDICO
ARGENTINO
PRINCIPIO DE JERARQUÍA



ÁMBITO CIVIL

- ✓ Nuevo Código Civil y Comercial: vigencia 1° Agosto 2015
- ✓ Ley 26.529 y 26.742: Derechos del Paciente y Muerte Digna
- ✓ Decreto Reglamentario común a ambas
- ✓ Ley 17.132
- ✓ Leyes de la infancia y de violencia
- ✓ Ley de Salud Mental





Nuevo Código Civil y Comercial

- ✓ Norma específica para los profesionales(Libro III Título V)
- ✓ Obligación de medios-factor de atribución subjetivo
- ✓ Debe probar el que alega: también los eximentes(admite por excepción la TCPD)
- ✓ Daño moral extendido a familiares en casos de grave incapacidad
- ✓ Pérdida de chance: daño indemnizable
- ✓ Plazo de prescripción unificado a 3 años
- ✓ Regula expresamente causales de justificación
- ✓ Fórmula de cálculo para las indemnizaciones
- ✓ Excluye la R. Objetiva por el uso de las cosas
- ✓ Menores de edad, consentimiento informado y Directivas anticipadas
- ✓ Investigación en seres humanos
- ✓ Responsabilidad por el hecho del tercero
- ✓ Responsabilidad parental

Consentimiento Informado



Este es el momento?

INFORMACIÓN MÉDICA



- ✓ Derecho a la información
- ✓ Información escrita para interconsultas : derecho a la segunda opinión
- ✓ Información a terceros: solo con autorización del paciente.

RECHAZO TERAPÉUTICO



Propuesta de
tratamiento
médico

Rechazo
terapéutico

Situación
conflictiva

Ausencia de
adecuado
registro
médico



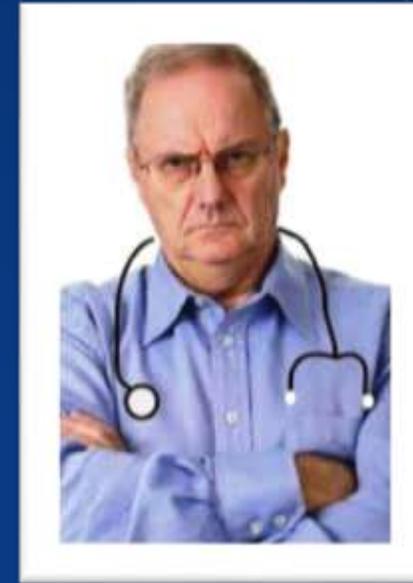
Rechazo terapéutico por parte de la familia

Cuál es el límite??



EGRESO CONTRA EL CONSEJO MÉDICO

- Evaluar grado de comprensión/juicio y registrarlo en la historia clínica
- Se debe registrar: “Egreso contra el consejo médico”
- En lo posible firma del paciente
- Evaluar medida de protección de persona
- Brindar el resto de las medidas terapéuticas: recetas, indicaciones



MENORES DE EDAD



Clasificación hasta hoy: menor impúber y menor adulto

Nuevo Código Civil: introduce el término **adolescente** para los menores de 13 años en adelante

Mayores de 16 pueden consentir solos

Los adolescentes pueden consentir solos si no son procedimientos invasivos

Menores de edad (hasta los 18 años)

NIÑOS



Menores de 13 años

**Asistencia
exclusivamente
de urgencia**

**ADOLESCENTES
13 A 16**



- ✓ Pueden consentir procedimientos no invasivos
- ✓ P. Invasivos con asistencia de los padres

**ADOLESCENTES
16 A 18**



**Pueden tomar
solos decisiones
en lo inherente a
su cuerpo y su
salud como
adultos**

RECHAZO TERAPÉUTICO MENORES



Es ética y jurídicamente correcto respetar la decisión de los padres en los siguientes casos:

- ✓ La negativa de los padres NO implica que la vida o la salud del menor se exponga a riesgo cierto, grave e inminente.
- ✓ Escasa o nula posibilidad de curación / Balance riesgo-Beneficio
- ✓ No hay riesgo inminente por su patología pero los riesgos de la terapéutica son elevados.

Patria Potestad



Responsabilidad Parental

ARTICULO 639.- Principios generales. Enumeración. La responsabilidad parental se rige por los siguientes principios:

- a) el interés superior del niño;
- b) la autonomía progresiva del hijo conforme a sus características psicofísicas, aptitudes y desarrollo. A mayor autonomía, disminuye la representación de los progenitores en el ejercicio de los derechos de los hijos;
- c) el derecho del niño a ser oído y a que su opinión sea tomada en cuenta según su edad y grado de madurez.

Padres adolescentes

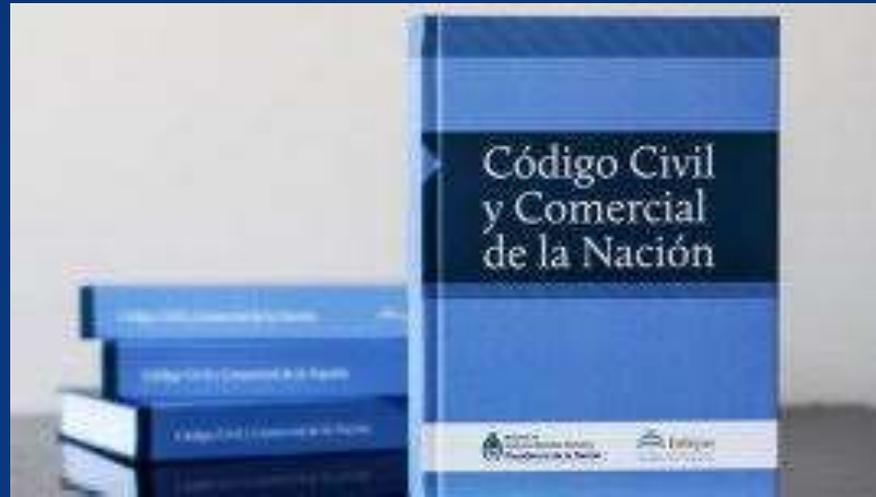
CÓDIGO CIVIL ARTÍCULO 644

Progenitores adolescentes. Los progenitores adolescentes, estén o no casados, **ejercen la responsabilidad parental de sus hijos pudiendo decidir y realizar por sí mismos las tareas necesarias para su cuidado, educación y salud.**

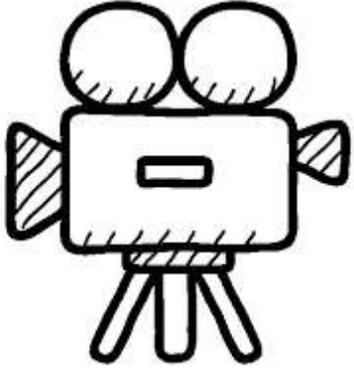


El consentimiento del progenitor adolescente debe integrarse con el asentimiento de cualquiera de sus propios progenitores si se trata de **actos trascendentes para la vida del niño, como la decisión libre e informada de su adopción, intervenciones quirúrgicas que ponen en peligro su vida, u otros actos que pueden lesionar gravemente sus derechos.** En caso de conflicto, el juez debe decidir a través del procedimiento más breve previsto por la ley local.





ARTÍCULO 53 DEL CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN



PROTECCIÓN DE LA IMAGEN



Del equipo de Salud

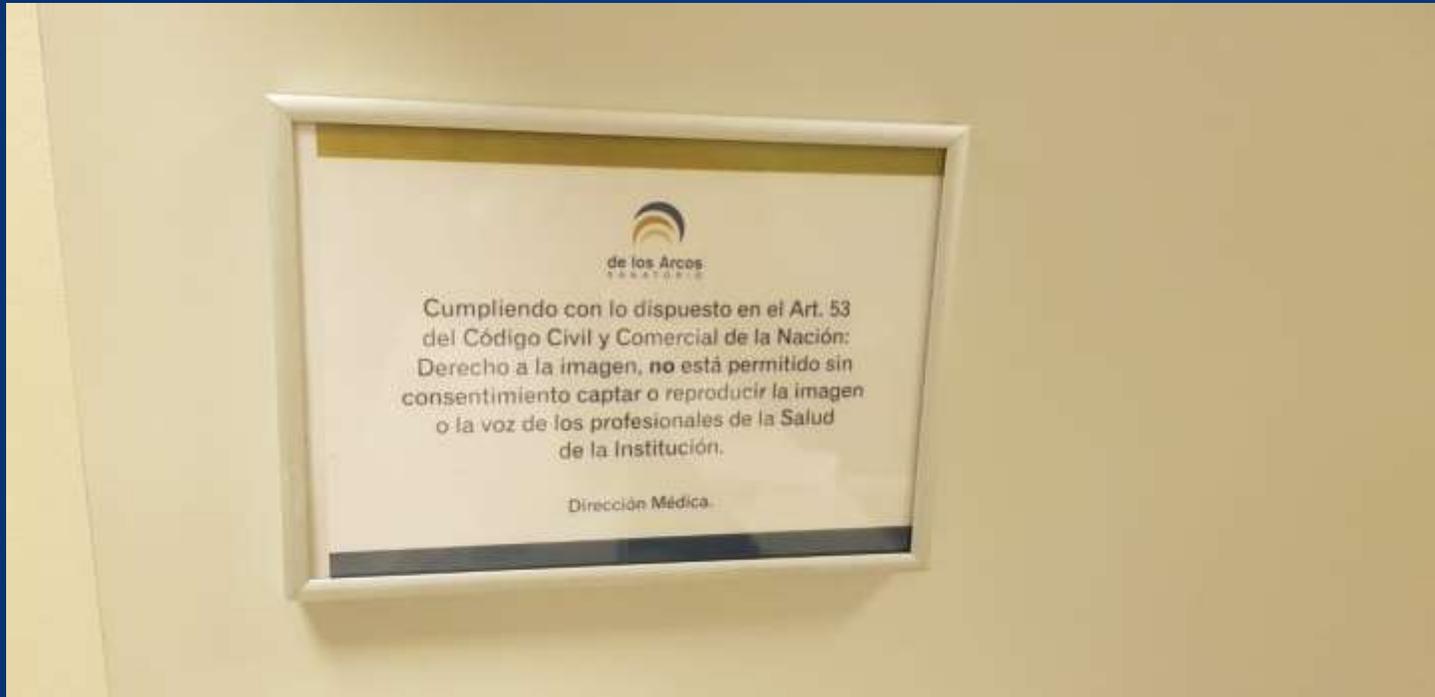


- ✓ Prohibición de filmar, grabar o fotografiar actos “médicos”
- ✓ Resguardo médico-legal
- ✓ Protección de la intimidad del equipo de Salud

Del paciente y su familia



- ✓ Como equipo de salud no podemos subir fotos a las redes
- ✓ SECRETO PROFESIONAL
- ✓ Incluye a los terceros
- ✓ Situaciones especiales: UTI



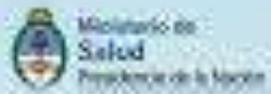
Cumpliendo con lo dispuesto en el Art. 53 del Código Civil y Comercial de la Nación: Derecho a la imagen, **no** está permitido sin consentimiento captar o reproducir la imagen o la voz de los profesionales de la Salud de la Institución.

Dirección Médica.

LEY NACIONAL DE SALUD MENTAL N° 26.657

DECRETO REGLAMENTARIO
603/2012

ARGENTINA



INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA

- ✓ Reglamentada en el 2013
- ✓ Incluye a las adicciones
- ✓ Sector público y privado
- ✓ Internación como recurso restrictivo
- ✓ Averiguaciones para dar con familiares

INTERNACIÓN PSIQUIÁTRICA NUEVA LEY DE SALUD MENTAL

- ➡ Contempla dos modalidades de Internación: voluntaria e involuntaria.
- ➡ La división está dada por el riesgo cierto e inminente para sí o para terceros.
- ➡ Privación legítima vs. Ilegítima de la libertad

Privación ilegítima de la libertad VS Abandono de persona



Planilla de Interconsulta

Estimado colega por favor completar los siguientes ítems:

- *Al momento del examen* el paciente se encuentra en condiciones mentales para comprender la información médica brindada y para tomar decisiones razonadas respecto a su salud:

SI	NO
----	----

- El paciente debe ser considerado peligroso para sí y/o para terceros:

SI	NO
----	----

- Requiere acompañamiento permanente:

SI	NO
----	----

- Requiere seguimiento por psiquiatría durante la internación clínica:

SI	NO
----	----

- Se indica internación psiquiátrica:

SI	NO
----	----

- En caso de manejo ambulatorio, se indica seguimiento por psiquiatría:

SI	NO
----	----

El famoso artículo 22

- Derecho a designar un abogado que represente sus derechos
- Será designado su defensor
- Puede solicitar el alta o rechazar tratamientos pero debe hacerlo ante el juzgado
- No tiene la potestad de tomar decisiones

NUEVA LEY DE SALUD MENTAL DECRETO REGLAMENTARIO



ARTICULO 18.- *Solamente podrá limitarse el egreso de la persona por su propia voluntad si existiese una situación de riesgo cierto e inminente*

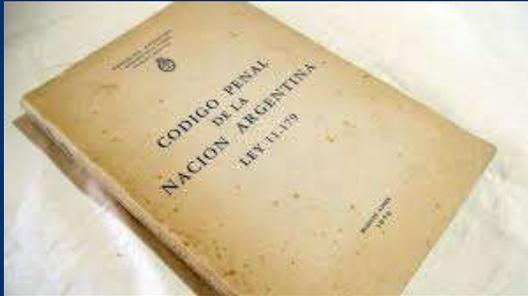
ARTICULO 20.- *Entiéndese por riesgo cierto e inminente a aquella contingencia o proximidad de un daño que ya es conocido como verdadero, seguro e indubitable que amenace o cause perjuicio a la vida o integridad física de la persona o de terceros.*

Ello deberá ser verificado por medio de una evaluación actual, realizada por el equipo interdisciplinario, cuyo fundamento no deberá reducirse exclusivamente a una clasificación diagnóstica.

Las Fuerzas de Seguridad que tomasen contacto con una situación de riesgo cierto e inminente para la persona o para terceros por presunto padecimiento mental, deberán intervenir procurando evitar daños, dando parte inmediatamente

y colaborando con el sistema de emergencias sanitarias que corresponda.

EXISTE LA FIGURA DEL ABANDONO DE PERSONA EN LA ATENCIÓN DE LA SALUD???



SI

Ley 24.410:

- **ARTICULO 2°** — Sustitúyese el artículo 106 del Código Penal por el siguiente:
- Artículo 106. — El que pusiere en peligro la vida o la salud de otro, sea colocándolo en situación de desamparo, sea abandonando a su suerte a una persona incapaz de valerse y a la que deba mantener o cuidar o a la que el mismo autor haya incapacitado, será reprimido con prisión de 2 a 6 años.
- La pena será de reclusión o prisión de 3 a 10 años, si a consecuencia del abandono resultare grave daño en el cuerpo o en la salud de la víctima.
- Si ocurriere la muerte, la pena será de 5 a 15 años de reclusión o prisión.
- Art. 108: Omisión de Auxilio

POR EJEMPLO.....



- Médico de guardia indica analgésico por teléfono desde la habitación... paciente muere por hipertensión endocraneana
- Neurocirujano de adultos... no ve un pediátrico en emergencia porque “no lo tiene convenido con la prepaga” y no hay otro disponible
- Derivación a centro de complejidad demorada porque el paciente “está bajo techo médico”
- Intoxicación aguda por drogas se va solo de la guardia y no hacemos nada

ANESTESIAS SIMULTÁNEAS ABANDONO DEL QUIRÓFANO

Culpa o dolo?

1º) Condenar a ARM, de nacionalidad argentina, a la pena de once años de prisión e Inhabilitación especial para el ejercicio de la medicina por diez años, accesorias legales y costas, por resultar autor penalmente responsable de los delitos de **Homicidio simple con dolo eventual en concurso real con falsificación material de instrumento privado**, hechos ocurridos en la ciudad de Azul





**Una cadena es tan fuerte como....
su eslabón más débil**